

NUEVO CERTIFICADO MEDICO A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2010

(Necesario para expedición del título en Andalucía o para examinarse en otras comunidades)

1. En impreso oficial de un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) en el que se certifique la aptitud psicofísica, de acuerdo con los requisitos exigidos para la expedición del permiso de conducir.
2. No será necesaria la realización de un nuevo reconocimiento para aquellos ciudadanos que acrediten que no ha pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación de su permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor, para ello presentarán una copia del citado permiso.

No obstante lo anterior, será necesaria una revisión de la visión ocular a los efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y el rojo, que deberá realizarse en un CRC.

Puedes descargar el texto de la Resolución

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/15/pdfs/BOE-A-2010-2465.pdf>

IAD informa que:

Según Resolución de 11 de Enero de 2010 de la DGMM , a partir del 15 de Marzo de 2010 se requerirá que dicha acreditación sea realizada por los centros de reconocimiento de conductores (CRC) en el que se deberá reflejar que "**según Resolución de 11 de Enero de 2010 de la DGMM reúne las condiciones psicofísicas para el gobierno de embarcaciones de recreo**"; por lo tanto a partir de esta fecha quedan sin validez los certificados médicos oficiales que figuran en la Resolución de 29 de Diciembre de 2008 de la DGMM.